

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Contrato No.	012
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mauricio Ruíz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Proceso de Contratación No.-	081/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratista:	REFRIPLAST LIMITADA
Nit:	830.017.343-7
Representante Legal:	LE TUHY TELLEZ HERNANDEZ
Dirección:	Calle 24C N° 26 – 50, Bogotá D.C.
Teléfono:	3687738-3687745-4822054
Correo electrónico:	administración@refriplast.com.co
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO GENERAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO, NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR".
Valor Incluido IVA:	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 63.190.400.00) M/CTE
Plazo de Ejecución	Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y ejecución, hasta el 07 de Marzo de 2016.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 84416 posición Catalogo de Gasto C-213-100-1 " <i>Mantenimiento Mayor de Equipos Hospital Militar</i> " de fecha 26 de Enero de 2016, por el valor de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$63.190.400.00) M/CTE
--	--

Entre los suscritos a saber: Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 04 de enero de 2016, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora **LE TUHY TELLEZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 39.643.932 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma **REFRIPLAST LIMITADA.**, con NIT. No. 830.017.343-7, constituida mediante Escritura Publica N° 1799 Notaria 38 de Bogotá D.C., del 30 de Abril de 1996, inscrita el 16 de Mayo de 1996, bajo el número 538276, del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 12 de Noviembre de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. 21317 DIGE -SUAD-UAPL-MANT de fecha 31 de julio de 2015, la **Doctora María Andrea Grillo** Roa Jefe Unidad de Apoyo Logístico y el **Capitán de Corbeta Richard Palacios Palacios** Coordinador Grupo de Mantenimiento enviaron el Estudio de Conveniencia y Oportunidad al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo "para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO GENERAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO, NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA**". **2.** Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 571 del 31 de Julio de 2015, requiere contratar el "(...)MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO GENERAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO, NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA". (...), Código del Rubro 213

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

100 1 21 "Mantenimiento Mayor de Equipos" por el valor **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 97.000.000) M/CTE.** 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No.1006, Gasto Rubro Recurso Concepto C 0213100 1 21 "Mantenimiento Mayor de Equipos" , Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 100815 posición Catalogo de Gasto C -213-100-1 "Mantenimiento Mayor de Equipos Hospital Militar" de fechas 04 de Noviembre de 2015, por el valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 97.000.000) M/CTE** expedidos por la Jefe de Presupuesto de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL. 4. Que en el mes de Noviembre de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.081/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 6. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 345, ponencia No. 052 de fecha 20 de Noviembre de 2015, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada N° 081/2015 cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO GENERAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO, NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR "**. Por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 97.000.000) M/CTE. 7. Que mediante Resolución No. 1063 de fecha 23 de Noviembre de 2015 el señor Subdirector Administrativo ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 081/2015 cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO GENERAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO, NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR "** 8. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 397 ponencia No. 060 de fecha 11 de Diciembre de 2015, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.081/2015 cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO GENERAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO, NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR . a la firma **REFRIPLAST LIMITADA** por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 63.190.400.00) M/CTE** y liberar el presupuesto no comprometido por valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DE PESOS (\$33.809.600.00)M/CTE. 9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que mediante Resolución No. 1181 del 16 de Diciembre de 2015, el ordenador del gasto resuelve adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 081 de 2015 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO

GENERAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO, NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 63.190.400.00) M/CTE** a la firma **REFRIPLAST LIMITADA** NIT. 830.017.343-7, representada legalmente por **TELLEZ HERNANDEZ LE TUHY** identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 39.643.932 en su calidad de representante legal de la empresa, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso **11.** Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **12.** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. 38.366/DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha (21) de Diciembre de 2015, el jefe de unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos envía al Jefe Oficina Jurídica (E), la carpeta contentiva del Proceso No. (081-2015) con el propósito que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que mediante oficio No. 775/DIGE-OFAJ de fecha (15) de enero de 2016, la Doctora Denys Adíela Ortiz Alvarado – Jefa de la Oficina Asesora Jurídica hace devolución al Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, de las carpetas ofertadas de Proceso de Selección Vigencia 2015, en los que se encuentra relacionado la Selección Abreviada No. 081-2015, en donde expone los motivos y en razón a que no se logró el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en mención. **15.** Que mediante oficio No. 1060 DIGE-SUAD-UCLB de fecha 19 de Enero de 2016 el Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango – Director General de la Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa, Hospital Militar Central solicitó al Ingeniero José Miguel Cortes García – Subdirector Financiero del Hospital Militar Central, la sustitución Presupuestal 2015-2016 para el presente contrato. **16.** Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 074 del 21 de Enero de 2016, Código del Rubro No. 213 100 1 21 "Mantenimiento Mayor de Equipos" requiere contratar el "Mantenimiento preventivo, correctivo general con suministro de aires acondicionado, neveras, congeladores y demás reparaciones que se presentan y sean necesarias para la óptima prestación de los servicios del Hospital Militar Central", por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 63.190.400.00) M/CTE** **17.** Que mediante oficio No 2090 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 29 de Enero de 2016, el Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de menor cuantía No.081/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. **18.** Que mediante oficio No. 2342/DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 01 de Febrero de 2016 la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos informó que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 07 de marzo del 2016. **19.** Que para el inicio del presente Proceso de Selección Abreviada, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta Certificado de disponibilidad en SIIF 84416,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de fecha 26 de Enero de 2016, posición del Gasto A, Rubro C-213-100-1 Recurso 21, por concepto de **"MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 63.190.400.00) M/CTE. 20.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO GENERAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO, NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01, Anexo Técnico N° 02 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, conforme al pliego de condiciones definitivo del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 081/2015** y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por EL HOSPITAL, en los términos que señala este contrato y su anexo técnico N° 01.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 63.190.400.00) M/CTE. IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: Pagos parciales, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión b) Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de venta

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorros No. 015077928 del BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras

presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de disponibilidad en SIIF 84416, de fecha 26 de Enero de 2016, posición del Gasto A, Rubro C-213-100-1 Recurso 21, por concepto de "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$63.190.400.00) M/CTE.**, expedido por la Jefe de Presupuesto de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y ejecución, hasta el 07 de Marzo de 2016. **LUGAR:** Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No.49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación de los servicios objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 9.1). **OBLIGACIONES GENERALES EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 9.1.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6) Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8) Constituir y allegar al **HOSPITAL** para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal al Área de Verificación Jurídica

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Contractual de la Oficina Asesora Jurídica. 9.1.15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los servicios entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de los supervisores que para el presente contrato serán el **Coordinador Grupo de Mantenimiento y/o quien haga sus veces** especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la



suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. H) Exigirle al **CONTRATISTA**, allegar las garantías en el tiempo estipulado en el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **HOSPITAL**, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Calidad de los Servicios**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales** por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas debe constar que no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme



a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos,

suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:**

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES**

PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.**

Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS:**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-**

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Estudios previos. c) Pliego Definitivo. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO



012

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1				GENERAL	EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente y Supervisor	N/A	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C.	Durante la ejecución del proceso
2				GENERAL	CONTRATACIÓN	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3		SI	Comité técnico y económico estructurado	En la ocurrencia del evento		Realizar la recepción de los bienes a los precios a que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

9

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

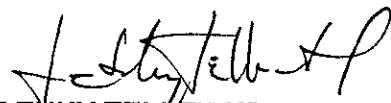
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 FEB 2016

POR EL HOSPITAL



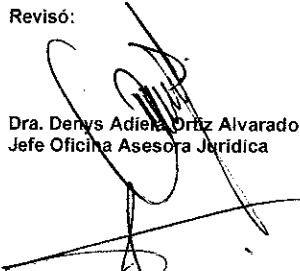
Coronel. MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

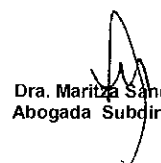


LE TUHY TELLEZ HERNANDEZ
Representante Legal
REFRIPLAST LIMITADA

Revisó:



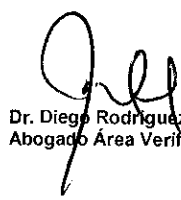
Dra. Denys Adiera Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica



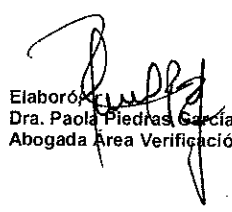
Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa



Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones
y Bienes Activos



Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ



Elaboró:
Dra. Paola Piedras García
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO 1

- A la firma **REFRIPLAST LIMITADA**
- Valor total adjudicado **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 63.190.400.00) M/CTE IVA INCLUIDO**

LISTA DE PRODUCTOS		
CLASE	CODIGO	DESCRIPCION
Servicio	20913001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INDUSTRIALES

No. ITEM	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL EQUIPO EQUIPO CHILEER Y UNIDADES MANEJADORAS	MARCA	CAPACIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Unidad enfriadora de agua (chiller -01a)-5 piso	DUNHAM-BUSH	TONELADAS	1	343.000
2	Unidad enfriadora de agua (chiller-01b)-5 piso	DUNHAM-BUSH	TONELADAS	1	343.000
3	Bomba de agua helada-01 – 5 piso	BALDOR ELECTRIC.CO	20 HP	1	82.000
4	Bomba de agua helada-02 – 5 piso	BALDOR ELECTRIC.CO	20 HP	1	82.000
5	Bomba de agua helada-03 – 5 piso	BALDOR ELECTRIC.CO	20 HP	1	82.000
SUBTOTAL					932.000

No. ITEM	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL EQUIPO UNIDADES MANEJADORAS	MARCA	CAPACIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Unidad manejadora de aire -04 urgencias a sucias- urgencias	DUNHAM-BUSH	4800CFM	1	100.000
2	Unidad manejadora de aire 05 urgencias médicas-urgencias	DUNHAM-BUSH	17400 CFM	1	100.000
3	Unidad manejadora de aire 01 uci médica y cardiovascular-2 piso	DUNHAM-BUSH	9860CFM	1	100.000
4	Unidad manejadora de aire 02 uci postquirúrgica -2 PISO	DUNHAM-BUSH	8440CFM	1	100.000
5	Unidad manejadora de aire -03 procedimientos menores-2 piso	DUNHAM-BUSH	5300CFM	1	100.000
6	Unidad manejadora de aire -06 esterilización – 5 piso	DUNHAM-BUSH	3300CFM	1	100.000
7	Unidad manejadora de aire -07 salas de cesáreas- 5 piso	DUNHAM-BUSH	5300CFM	1	100.000
8	Unidad manejadora de aire -08 áreas limpias maternidad-5 piso	DUNHAM-BUSH	2900CFM	1	100.000
9	Unidad manejadora de aire -09 neonatos- 5 piso	DUNHAM-BUSH	6530CFM	1	100.000
10	Unidad manejadora de aire 10 áreas sucias maternidad-5 piso	DUNHAM-BUSH	2600 CFM	1	91.000
11	Unidad manejadora de aire 11 salas de cirugías 5,6,7,8- 5 piso	DUNHAM-BUSH	6300CFM	1	100.000
12	Unidad manejadora de aire 12 salas de cirugías 9-10 -2 piso	DUNHAM-BUSH	4200CFM	1	100.000
13	Unidad manejadora de aire 13 salas de cirugías 1,2,3,4-5 piso	DUNHAM-BUSH	6000CFM	1	100.000
14	Unidad manejadora de aire 14 cirugía áreas limpias-2 piso	DUNHAM-BUSH	4200CFM	1	100.000
15	Unidad manejadora de aire 15 preparación cirugías-5 piso	DUNHAM-BUSH	3950CFM	1	100.000
16	Unidad manejadora de aire 16 áreas sucias cirugías-5 piso	DUNHAM-BUSH	2750CFM	1	91.000
17	Unidad manejadora de aire 17 cirugías, 11-2 piso	DUNHAM-BUSH	4250CFM	1	100.000
SUBTOTAL					1.682.000

No. ITEM	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL EQUIPO FILTROS REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS	CANTIDAD	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	UMA-02			
A	FILTRO 30%	6	21.700	130.200
B	FILTRO 65%	6	217.000	1.302.000
C	FILTRO 95%	6	217.000	1.302.000
2	UMA-01			
A	FILTRO 30%	6	22.600	135.600
B	FILTRO 65%	6	271.000	1.626.000
C	FILTRO 95%	6	370.000	2.220.000
3	UMA-11			
A	FILTRO 30%	6	27.100	162.600
B	FILTRO 65%	6	235.000	1.410.000
C	FILTRO 99,99%	6	1.090.000	6.540.000
4	UMA-13			
A	FILTRO 30%	6	27.100	162.600
B	FILTRO 65%	6	235.000	1.410.000
C	FILTRO 99,99%	6	1.090.000	6.540.000

5	UMA-12			
A	FILTRO 30%	3	27.100	81.300
B	FILTRO 65%	3	235.000	705.000
C	FILTRO 99,99%	3	1.090.000	3.270.000
6	UMA-17			
A	FILTRO 30%	3	27.100	81.300
B	FILTRO 65%	3	235.000	705.000
C	FILTRO 99,99%	3	1.090.000	3.270.000
7	UMA-14			
A	FILTRO 30%	3	27.100	81.300
B	FILTRO 65%	3	235.000	705.000
C	FILTRO 95%	3	370.000	1.110.000
8	UMA-15			
A	FILTRO 30%	3	27.100	81.300
B	FILTRO 65%	3	235.000	705.000
C	FILTRO 95%	3	370.000	1.110.000
9	UMA-16			
A	FILTRO 30%	2	26.200	52.400
B	FILTRO 65%	2	280.000	560.000
10	UMA-10			
A	FILTRO 30%	2	26.200	52.400
B	FILTRO 65%	2	280.000	560.000
11	UMA-05			
A	FILTRO 30%	3	27.100	81.300
B	FILTRO 65%	3	235.000	705.000
C	FILTRO 99,99%	3	810.000	2.430.000
12	UMA-07			
A	FILTRO 30%	3	26.200	78.600
B	FILTRO 65%	3	271.000	813.000
C	FILTRO 95%	3	370.000	1.110.000
13	UMA-08			
A	FILTRO 30%	2	26.200	52.400
B	FILTRO 65%	2	271.000	542.000
C	FILTRO 95%	2	370.000	740.000
14	UMA-06			
A	FILTRO 30%	6	26.200	157.200
B	FILTRO 65%	6	271.000	1.626.000
C	FILTRO 95%	6	370.000	2.220.000
15	UMA-09			
A	FILTRO 30%	3	27.100	81.300
B	FILTRO 65%	3	235.000	705.000
C	FILTRO 95%	3	370.000	1.110.000
16	UMA-04			
A	FILTRO 30%	3	27.100	81.300
B	FILTRO 65%	3	235.000	705.000
17	UMA-03			
A	FILTRO 30%	3	27.100	81.300
B	FILTRO 65%	3	235.000	705.000
C	FILTRO 95%	3	370.000	1.110.000
SUBTOTAL			13.004.300	51.205.400

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

No. ITEM	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL EQUIPO AIRES ACONDICIONADOS	MARCA	CAPACIDAD	CANTIOAD	VR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	AIRE ACONDICIONADO - Ayudantía	LG	18000BTU/H	1	64.000
2	AIRE ACONDICIONADO - Banco De Sangre	SYAC (CARRIER)	24000BTU/H	1	64.000
3	AIRE ACONDICIONADO - Banco De Sangre	YORK	24000BTU/H	1	64.000
4	AIRE ACONDICIONADO - Farmacia	STAR LIGHT	12000BTU/H	1	64.000
5	AIRE ACONDICIONADO - Imagenología urgencias	AMERICAN AIR	12000BTU/H	1	64.000
6	AIRE ACONDICIONADO - Informática	APC	10-TONELADAS	1	109.000
7	AIRE ACONDICIONADO - Informática	LG	9000BTU/H	1	64.000
8	AIERE ACONDICIONADO - informatica-3-piso-salud ocu	GENERAL FIRE	12000BTU/H	1	64.000
9	AIRE ACONDICIONADO - Producción farmacia	STARLIGHT	12000BTU/H	1	64.000
10	AIRE ACONDICIONADO - Producción farmacia	STARLIGHT	12000BTU/H	1	64.000
11	AIRE ACONDICIONADO - Producción farmacia	STARLIGHT	12000BTU/H	1	64.000
12	AIRE ACONDICIONADO - Producción farmacia	STARLIGHT	24000BTU/H	1	64.000
13	AIRE ACONDICIONADO - subdirec docencia e invest. científica	LG	18000BTU/H	1	64.000
SUBTOTAL					877.000
No. ITEM	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL EQUIPO ULTRA CONGELADORES, CONGELADORES Y NEVERAS	MARCA	CAPACIDAD	CANTIOAD	VR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	NEVERA- VERTICAL -DOCE SUR	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
2	NEVERA VERTICAL -ONCE NORTE	ICASA	3000BTU/H	1	73.000
3	NEVERA VERTICAL -ONCE NORTE	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
4	NEVERA VERTICAL -ONCE CENTRAL	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
5	NEVERA VERTICAL -ONCE SUR	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
6	NEVERA -ONCE SUR	ABBA	3000BTU/H	1	73.000
7	NEVERA VERTICAL -DECIMO NORTE	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
8	NEVERA VERTICAL -DECIMO CENTRAL	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
9	NEVERA VERTICAL -DECIMO SUR	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
10	NEVERA VERTICAL -NOVENO NORTE	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
11	NEVERA-NOVENO NORTE	ICASA	3000BTU/H	1	73.000
12	NEVERA VERTICAL-NOVENO CENTRAL	SUPER NORDICO	3000BTU/H	1	73.000
13	NEVERA -NOVENO SUR	SUPER NORDIK	1100BTU/H	1	64.000
14	NEVERA -NOVENO SUR	NOM	3000BTU/H	1	73.000
15	NEVERA-OCTAVO NORTE	SUPER NORDICO	3000BTU/H	1	73.000
16	NEVERA VERTICAL-OCTAVO SUR	SUPER NORDICO	1100BTU/H	1	64.000
17	NEVERA -SEPTIMO NORTE	HACE8	3000BTU/H	1	73.000
18	NEVERA VERTICAL-SEPTIMO NORTE	SUPER NORDICO	1100BTU/H	1	64.000
19	NEVERA VERTICAL-SEPTIMO SUR	SUPER NORDICO	1100BTU/H	1	64.000
20	NEVERA VERTICAL -SEXTO NORTE	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000

21	NEVERA -SEXTO NORTE	CENTRALES	3000BTU/H	1	73.000
22	NEVERA VERTICAL -SEXTO CENTRAL	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
23	NEVERA VERTICAL -SEXTO SUR	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
24	NEVERA VERTICAL -QUINTO NORTE	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
25	NEVERA VERTICAL -QUINTO CENTRAL	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
26	NEVERA -QUINTO CENTRAL	ICASA	3000BTU/H	1	73.000
27	NEVERA VERTICAL -QUINTO SUR	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
28	NEVERA -QUINTO SUR	PHILIPS	3000BTU/H	1	73.000
29	NEVERA VERTICAL -KARDEX DE MATERNIDAD-4 piso	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
30	CONGELADOR -BANCO DE SANGRE-3 norte	THERMO FROMA	3000BTU/H	1	73.000
31	CONGELADOR -BANCO DE SANGRE-3 norte	NEW BRUNSWICK	3000BTU/H	1	73.000
32	NEVERA -BANCO DE SANGRE-3 NORTE	HERAUS	3000BTU/H	1	73.000
33	NEVERA -BANCO DE SANGRE-3 NORTE	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
34	CONGELADOR -INMUNOLOGIA-3 CENTRAL	THERMO FORMA	3000BTU/H	1	73.000
35	CONGELADOR -INMUNOLOGIA-3 CENTRAL	NEW BRUNSWICH	3000BTU/H	1	73.000
36	CONGELADOR -INMUNOLOGIA-3 CENTRAL	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
37	NEVERA -INMUNOLOGIA-3 CENTRAL	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
38	NEVERA -INMUNOLOGIA-3 CENTRAL	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
39	NEVERA -INMUNOLOGIA-3 CENTRAL	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
40	NEVERA -PATOLOGIA-3 SUR	FRIOCONTROL	3000BTU/H	1	73.000
41	NEVERA -PATOLOGIA-3 SUR	FRIOCONTROL	3000BTU/H	1	73.000
42	NEVERA -LABORATORIO CLINICO-3 SUR	ICASA	3000BTU/H	1	73.000
43	NEVERA -LABORATORIO CLINICO-3 SUR	FRIOCONTROL	3000BTU/H	1	73.000
44	NEVERA -LABORATORIO CLINICO-3 SUR	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
45	NEVERA -LABORATORIO CLINICO-3 SUR	FRIOCONTROL	3000BTU/H	1	73.000
46	NEVERA -LABORATORIO CLINICO-3 SUR	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
47	NEVERA -LABORATORIO CLINICO-3 SUR	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
48	NEVERA -LABORATORIO CLINICO-3 SUR	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
49	NEVERA -LABORATORIO CLINICO-3 SUR	BIORED	3000BTU/H	1	73.000
50	NEVERA -LABORATORIO CLINICO-3 SUR	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
51	NEVERA VERTICAL -KARDEX QUIRURGICO-2 CENTRAL	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
52	NEVERA -ANESTESIA-2 CENTRAL	SAMSUNG	1100BTU/H	1	64.000
53	NEVERA -UNID. CUID. INTENS. POSTQUIRURGICO-2 CENTRAL	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
54	NEVERA -UNIDAD CUID. INTEN. CORONARIO-2 CENTRAL	ICASA	3000BTU/H	1	73.000
55	NEVERA -UNIDAD CUID. INTEN. CORONARIO-2 CENTRAL	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

56	NEVERA VERTICAL -VACUNACION-1 PISO	FERMAT COMERCIAL	3000BTU/H	1	73.000
57	NEVERA HORIZONTAL-VACUNACION-1 PISO	VESFROST	3000BTU/H	1	73.000
58	NEVERA "4" -BIOESTADISTICA-1 PISO	GENERAL ELECTRIC	1100BTU/H	1	64.000
59	NEVERA -AYUDANTIA-1 PISO	CHALLENGER	1100BTU/H	1	64.000
60	NEVERA -NEUMOLOGIA-1 PISO	ICASA	3000BTU/H	1	73.000
61	NEVERA -CIRUGIA CARDIOVASCULAR-11-CENTRAL	CHALLENGER	3000BTU/H	1	73.000
62	NEVERA -CIRUGIA PLASTICA-7 CENTRAL	CHALLENGER	1100BTU/H	1	64.000
63	NEVERA -SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA-1 PISO	CHALLENGER	3000BTU/H	1	73.000
64	NEVERA HOSPITAL. UNID. CUID. INTENS. PEDIATRIC	ABBA	3000BTU/H	1	73.000
65	NEVERA HOSPITAL. UNID. CUID. INTENS. PEDIATRIC	HACEB	3000BTU/H	1	73.000
66	NEVERA VERTICAL HOSPITAL. UNID. CUID. INTENS. PEDIATRIC	FERMAT COMERCIAL	3000BTU/H	1	73.000
67	NEVERA VERTICAL HOSPITAL. UNID. CUID. INTENS. PEDIATRIC	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
68	NEVERA VERTICAL - HOSPITALIZ UNID. CUID. INT. MEDICO	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
69	NEVERA -HEMATOLOGIA-ONCOLOGIA-	ICASA	3000BTU/H	1	73.000
70	NEVERA -HEMATOLOGIA-ONCOLOGIA-	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
71	NEVERA -HEMATOLOGIA-ONCOLOGIA	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
72	CUARTO FRIO -ALMACEN NO.6- 1 SOTANO		1 hp	1	64.000
73	NEVERA -ALMACEN NO.6-1 SOTANO	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
74	NEVERA -ALMACEN NO.6-1 SOTANO	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
75	NEVERA -ALMACEN NO.6-1 SOTANO	BIORED	3000BTU/H	1	73.000
76	NEVERA -ALMACEN NO.6-1 SOTANO	BIORED	3000BTU/H	1	73.000
77	NEVERA -ALMACEN NO.6-1 SOTANO	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
78	NEVERA -ACTIVOS FIJOS-1 SOTANO	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
79	NEVERA -ACTIVOS NO EXPLOTADOS-	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
80	NEVERA -PRODUCCION FARMACIA-2 SOTANO	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
81	NEVERA -PRODUCCION FARMACIA-2 SOTANO	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
82	NEVERA -URGENCIAS -2 SOTANO	SUPER NORDIKO	3000BTU/H	1	73.000
83	NEVERA -ESCUELA AUXILIARES DE ENFERMERIA-3 SOTANO	GENERAL ELECTRIC	3000BTU/H	1	73.000
84	NEVERA -CALDERAS- 3 SOTANO	CHALLENGER	3000BTU/H	1	73.000
85	NEVERA -UNIDAD DE APOYO LOGISTICO- 2 PISO	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
86	SISTEMA DE AIRE PARA USO HOSPITALARIO MA -ELECTRICA-MTTO	LG	12000BTU/H	1	64.000
87	NEVERA -TALLER ESTERILIZACION-MTTO	GENERAL ELECTRIC	1100BTU/H	1	64.000
88	NEVERA -IMAGENELOGIA-2 PISO-	GENERAL ELECTRIC	1100BTU/H	1	64.000
89	NEVERA -MEDICINA NUCLEAR-3 PISO	LG	3000BTU/H	1	73.000
90	NEVERA -SALUD ORAL-4 PISO	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000

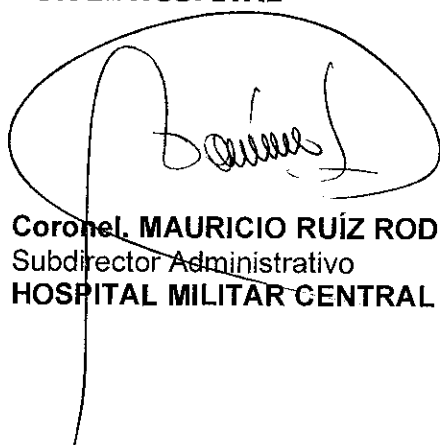
91	NEVERA -NEONATOLOGIA-4 SUR	CHELLENGER	3000BTU/H	1	73.000
92	NEVERA -NEONATOLOGIA-4 SUR	SUPER NORDIKO	1100BTU/H	1	64.000
93	CONGELADOR - BANCO DE SANGRE		CONGELADOR	1	64.000
94	NEVERA - BANCO DE SANGRE		NEVERA	1	64.000
95	CONGELADOR - BANCO DE SANGRE		CONGELADOR	1	64.000
96	NEVERA - LABORATORIO CLINICO		NEVERA	1	64.000
97	NEVERA - LABORATORIO CLINICO	SUPER NORDIKO	NEVERA	1	64.000
98	NEVERA - LABORATORIO CLINICO	ICASA	NEVERA	1	64.000
99	NEVERA VERTICAL - DOCE NORTE	SUPER NORDIKO	NEVERA VERTICAL	1	64.000
100	NEVERA - LABORATORIO CLINICO	BIORVC-17	NEVERA	1	64.000
101	NEVERA - LABORATORIO CLINICO	ICASA	NEVERA	1	64.000
102	NEVERA VERTICAL - LABORATORIO CLINICO		NEVERA VERTICAL	1	64.000
103	NEVERA VERTICAL - LABORATORIO CLINICO		NEVERA VERTICAL	1	64.000
104	NEVERA VERTICAL - LABORATORIO CLINICO	SUPER NORDIKO	NEVERA VERTICAL	1	64.000
105	CONGELADOR - PATOLOGIA-PROCEDIMIENTOS Y EXAMENES	SUPERNORDIKO	CONGELADOR	1	64.000
106	CONGELADDR - PATOLOGIA-PROCEDIMIENTOS Y EXAMENES	ANALYTICA S.A.S	CONGELADOR	1	64.000
107	CONGELADDR - PATOLOGIA-PROCEDIMIENTOS Y EXAMENES	1.15256E+14	CONGELADOR	1	64.000
108	CONGELADOR - PATOLOGIA-PROCEDIMIENTOS Y EXAMENES	09-0385	CONGELADOR	1	64.000
109	NEVERA - URGENCIAS	ICASA	NEVERA	1	64.000
110	NEVERA - URGENCIAS	FRIDOMIX	NEVERA	1	64.000
111	NEVERA - URGENCIAS	ICASA	NEVERA	1	64.000
112	NEVERA VERTICAL - URGENCIAS	SUPER NORDIKO	NEVERA VERTICAL	1	64.000
113	AIRE ACONDICIONADO - SER.VASCULAR Y ANGIOLOGIA		AIRE ACONDICIONADO	1	64.000
114	- PISO TECHO IMAGENELOGIA	STAR LIGHT		1	64.000
115	NEVERA - ESTRADA NAVARRO S.A.S	ICASA	NEVERA	1	64.000
116	NEVERA - ESTRADA NAVARRO S.A.S	HACEB	NEVERA	1	64.000
117	NEVERA - ESTRADA NAVARRO S.A.S	HACEB	NEVERA	1	64.000
118	CONGELADOR - FARMACIA	THERMO SCIENTIFIC	CONGELADOR	1	64.000
119	CONGELADOR - FARMACIA	1.19147E+13	CONGELADOR	1	64.000
120	NEVERA - FARMACIA		NEVERA	1	64.000
121	NEVERA VERTICAL - FARMACIA	SUPER NORDIKO	NEVERA VERTICAL	1	64.000
122	NEVERA - SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALLE E.U.		NEVERA	1	64.000
123	NEVERA - SOCIEDAD ETICOS SERRANO GOMEZ	CENTRALES	NEVERA	1	64.000
124	NEVERA - SOCIEDAD ETICOS SERRANO GOMEZ	CHALLENGER	NEVERA	1	64.000
SUBTOTAL					8.494.000
VALOR TOTAL OFERTA					63.190.400

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. 1181 de fecha 16 de Diciembre de 2015 por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **081/2015**, con base en la oferta presentada por el contratista.

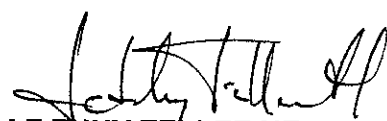
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **08 FEB 2016**

POR EL HOSPITAL

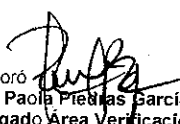


Coronel. MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA



LE TUHY TELLEZ HERNANDEZ
Representante Legal
REFRIPLAST LIMITADA

Elaboró 
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ



Capitán de Corbeta
RICHARD PARRALES TORRES
C.C. 98.352.610

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34